



C.P.

*Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 19 de diciembre de 1990.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C-154/88, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley dispuso el bloqueo de vinos cosecha 1987 y anteriores a las CERO (00,00) horas del día 1° de Agosto de 1988.

Que en el artículo 3° de la Resolución N° C-154/88 se establece que las nuevas solicitudes de desbloqueo de saldos de cuotas de prorratio no utilizadas al 1° de agosto de 1988 podrán ser desbloqueados previo dictado del acto administrativo acompañado del listado correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Autorizar, desbloqueo de los saldos de cuota de prorratio no despachados al 1° de agosto de 1988 de acuerdo al siguiente detalle:

<u>N° DE INSCRIPCION</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LITROS</u>
Particular no inscripto	JUAN CARLOS SALVETTI	19.680

2°.- El volumen desbloqueado en el punto anterior queda sometido a lo estable



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

cido en el Punto 1° de la Resolución n° C-155/90.

3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C-208.



Ing. EDUARDO R. MARTÍNEZ
 PRESIDENTE

OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

AMÉRICO JOSÉ ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

Ing. Agr. CARLOS EDGARDO MENEM
 DIRECTOR CONSEJERO

FEDERICO J. GAETE
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRÍGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

RAMÓN ARTURO DÍAZ
 DIRECTOR CONSEJERO